

BANCO DE ESPAÑA

4695

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de febrero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1037	dólares USA.
1 euro =	133,86	yenes japoneses.
1 euro =	322,35	dracmas griegas.
1 euro =	7,4345	coronas danesas.
1 euro =	8,9115	coronas suecas.
1 euro =	0,68830	libras esterlinas.
1 euro =	8,6540	coronas noruegas.
1 euro =	37,992	coronas checas.
1 euro =	0,57991	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	252,23	forints húngaros.
1 euro =	4,2813	zlotys polacos.
1 euro =	190,3167	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5940	francos suizos.
1 euro =	1,6582	dólares canadienses.
1 euro =	1,7465	dólares australianos.
1 euro =	2,0768	dólares neozelandeses.

Madrid, 24 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

4696

COMUNICACIÓN de 24 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	150,753
100 yenes japoneses	124,299
100 dracmas griegas	51,617
1 corona danesa	22,380
1 corona sueca	18,671
1 libra esterlina	241,735
1 corona noruega	19,226
100 coronas checas	437,950
1 libra chipriota	286,917
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,966
1 zloty polaco	38,863
100 tolares eslovenos	87,426
1 franco suizo	104,383
1 dólar canadiense	100,341
1 dólar australiano	95,268
1 dólar neozelandés	80,117

Madrid, 24 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4697

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema electrónico de medida de volumen destinado al suministro de carburante líquido, marca «Pignone», modelo DPX-AL, en sus versiones X y F, fabricado en Italia por la firma Nuovo Pignone, y presentada por la entidad «Pignone Española, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Pignone Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Ferro, 6 (Can Pelegrí), de Castellbisbal (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de un sistema electrónico de medida de volumen, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Pignone», modelo PDX-AL, en sus versiones X y F;

Visto el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-AM-97/077-6.4,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la cual se regulan los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, así como el documento internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), referente a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de «Pignone Española, Sociedad Anónima», al sistema electrónico de medida de volumen, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Pignone», modelo DPX-AL, en sus versiones DPX-F-AL y DPX-X-AL.

El equipo hidráulico dispone de bombas tipo Alublock 2000 y medidores volumétricos Autaset 500. Estos últimos tienen incorporado un emisor de impulsos Paw 94. El computador electrónico es un modelo OTP.

Opcionalmente se puede disponer de predeterminador de suministro y de conexión informática a equipos de autoservicio y/o control.

Según la forma de la carcasa o envoltente, se utilizan dos denominaciones: DPX-F-AL, para el de tipo bandera, y DPX-X-AL, para el más estilizado.

Las versiones aprobadas en ambos casos son las siguientes:

Versión	Puntos de aspiración	Puntos de suministro 40 l/m	Puntos de suministro 80 l/m
1101	1	1	—
1101H	1	—	1
1202	2	2	—
1303	3	3	—
1303H	3	2	1
1404	4	4	—
2102	1	2	—
2202	2	2	—
2202H	2	—	2
2204	2	4	—
2304H	3	2	2
2306	3	6	—
2404	4	4	—
2404H	4	2	2
2406H	4	4	2
2408	4	8	—
2508H	5	6	2
2510	5	10	—
2612	6	12	—

Las características metrológicas son las siguientes:

Caudales máximos: 40 litros/minuto (modelo -Al) y 80 litros/minuto (modelo H-AL).

Caudal mínimo: 4 litros/minuto.

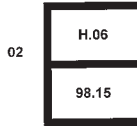
Presión máxima de funcionamiento: 2,5 bar.

Suministro mínimo: 5 litros.

Margen de temperatura de funcionamiento: $-20\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $+40\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Clase de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Tercero.—Los sistemas de medida a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones e identificación en las placas de características:

Nombre del fabricante o importador.

Denominación del modelo.

Versión.

Número de serie y año de fabricación.

Así como también el signo de aprobación y las características técnicas indicadas en los apartados anteriores.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas de medida se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base al Centro Español de Metrología y a esta Dirección General.

Quinto.—Los equipos de medida objeto de esta Resolución habrán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Esta aprobación de modelo, de carácter metrológico, es independiente de las normas de seguridad o de otro tipo aplicables en virtud de otros Reglamentos.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez fijado, la entidad titular de la aprobación, si lo desea, solicitará a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la prórroga de la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la misma, todo ello sin perjuicio de incoar cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 16 de septiembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.